

## **COMUNICADO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C. (INAP) PARA LAS ASOCIADAS Y LOS ASOCIADOS DEL INAP**

Ciudad de México a 31 de marzo de 2026.

El Comité Electoral recibió el 26 de marzo de 2026 un escrito sin firmas, vía servicio de mensajería, cuyos remitentes se ostentaron como las autonombradas "Planillas: Fortalecimiento y Renovación" y "GEN INAP" sin mayor identificación, domicilio o al menos correo electrónico, cuyo registro fue denegado por el Comité por no haber reunido todos los requisitos establecidos en la normatividad del INAP.

Al respecto, el Comité desea refrendar que todas sus resoluciones, minutas, actas, respuestas y comunicados han sido adoptadas conforme a sus atribuciones estatutarias y reglamentarias de manera autónoma y unánime, adoptadas con base en la normativa del INAP, basando siempre sus decisiones en la exhaustiva revisión de los documentos y archivos oficiales del propio Instituto.

No obstante que conforme a la normatividad señalada sus decisiones son inapelables, ni tiene obligación de pronunciarse ante tal escrito, más aún considerando la ausencia de registro de dichos grupos, quienes integramos este Comité, hemos considerado oportuno, en aras de la mayor transparencia, dar respuesta pública a tales alegaciones anónimas.

Todos los documentos originales del Comité Electoral se encuentran físicamente suscritos por todos sus integrantes y obran en resguardo de la Secretaría del Instituto y copias electrónicas de las mismas han sido incluidas en la ceja correspondiente del sitio WEB oficial de éste.

Esta hoja corresponde al Comunicado para las Asociadas y los Asociados del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

En relación con los documentos que se le han remitido últimamente en carácter de pretendidos “originales”, acompañando a los mismos una certificación notarial (cotejo).

Cabe señalar que como la misma certificación notarial destaca que la misma se limita a hacer constar que las copias de esos documentos (que fueron previamente allegadas vía mensajes de WhatsApp) a quienes integramos este Comité, son “copia fiel y exacta del documento en copia con sello original” (sic) que le fue proporcionado existencia real al Notario. Sin embargo, como el mismo fedatario menciona en su certificación, dicho cotejo se realiza “sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud” del documento en cuestión.

En otras palabras: el referido cotejo no constituye prueba ni indicio de la existencia, originalidad o autenticidad del referido documento, ni ofrece garantía alguna de que el mismo pudiere ser falso, o apócrifo o manipulado.

En virtud de lo anterior, tales papeles -cuya procedencia es desconocida, carecen legal y moralmente de valor probatorio-, no desvirtúan de manera alguna, por un lado, los registros oficiales de las unidades administrativas ni el archivo de asociados del INAP, que no obran ni siquiera indicios de la existencia, ni en el expediente del candidato, ni tampoco en los archivos de las Actas del Consejo o de la Asamblea a donde deberían haberse turnado para su determinación.

En esa misma lógica, la presentación de una copia de un archivo en PDF de un pretendido Padrón de Asociados del año 2022, en el que no aparece el nombre del candidato impugnado, en cuanto a su antigüedad y permanencia como Asociado Individual del Instituto, no desvirtúa los documentos oficiales y archivos institucionales del INAP, más aun considerando que dichos padrones pueden contener -y frecuentemente contienen, por su propio dinamismo- inconsistencias y por ello es que

Esta hoja corresponde al Comunicado para las Asociadas y los Asociados del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

se ponen a disposición de la membresía para su revisión y correcciones, como ha pasado con el que sirve de base a la actual elección. Aún más, cabe señalar que el Comité ha tenido a la vista y ha revisado otros Padrones de épocas anteriores, contemporáneas y posteriores al exhibido, en los que aparece el nombre del candidato como Asociado con la antigüedad requerida.

Por todo lo anterior y más allá de la definitividad e impecabilidad de sus decisiones, el Comité refrenda que los documentos que le fueron allegados de dudosa procedencia y autenticidad carecen de todo valor legal y de convicción **moral**, por lo que han sido desestimados por el mismo, no pudiendo prevalecer frente a los documentos y archivos oficiales del Instituto.

Muy atentamente, en representación de los integrantes del Comité Electoral

---

**Mtro. Ismael José Gómez Gordillo y Ruelas**

Presidente del Comité Electoral

---

**Mtro. Armando Alfonso Jiménez**

Secretario

Esta hoja corresponde al Comunicado para las Asociadas y los Asociados del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.